338

Form. N°. 1

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO N° 9705.-

POR EL CUAL SE PRORROGA POR DIEZ MESES MAS LA VIGENCIA DEL DECRETO N°- 2.947 DE FECHA 22 DE MARZO DE 1.949, REFERENTE AL PERMISO DE CABOTAJE CONCEDIDO A LA COMPAÑIA DE NAVEGACION FLUVIAL ARGENTINA S.A. PARA EL REMOLCADOR DE PABELLON ARGENTINO DENOMINADO "NAPEGUE".-

N. 478.-

Asunción, 30 de Enero de 1.950.-

VISTOS: 1°) El expediente N° 20 iniciado por la Compañía de Navegación Fluvial Argentina S. A. en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en el que solicita la prórroga del Decreto N° 2.947 de fecha 22 de Marzo de 1.949, que autoriza la navegación de cabotaje por el río Paraguay al remolcador de pabellón argentino denominado "NAPEGUE"

2°) Los informes favorables de la Prefectura General de Puertos, Dirección General de Aduanas, Inspección General de Hacienda y la Abogacía del Tesoro;

Por tanto, de conformidad con el Art. 4° Inc. 14 de la Ley N° 538, cuya vigencia continúa en virtud de la Ley N° 866,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.- Prórrógase por diez meses más la vigencia del Decreto N° 2.947 de fecha 22 de Marzo de 1.949, por el cual autoriza la navegación de cabotaje por el río Paraguay al remolcador de pabellón argentino "NAPEGUE".-

Art.2°.- La citada embarcación mencionada sera tripulada exclusivamente con personal paraguayo.-

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-